



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 147 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 07 FEB. 2024

VISTO: el Memorándum N° 282-2023/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 mediante el cual solicita se efectúe el reconocimiento del tiempo de servicio conforme a lo señalado en el marco legal, y sentencia que recae en el expediente N° 00146-2021-0-3101-JR-LA-01, es por ello menester de expedir la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Memorándum N° 282-2023/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 de fecha 09 de agosto 2023, mediante el cual solicita, expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo tiempo de servicio entre el 01 Enero de 1995 hasta el 01 Diciembre 2004 en que trabajó para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, en calidad de contrato bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276; al servidor **ATTO MENDIVES MIGUEL ROBERT**;

Que, de acuerdo a la sentencia que recae en el expediente N° 00146-2021-0-3101-JR-LA-01-Corte Superior de Justicia de Sullana Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Sullana, resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Don: **ATTO MENDIVES MIGUEL ROBERT**, Asimismo, indica se cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el tiempo de servicio por el período comprendido entre el 01 Enero de 1995 hasta el 01 Diciembre 2004, en que laboró para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, antes de su nombramiento en su calidad de contratado bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276;

Que, en los fundamentos de la sentencia señala que los medios probatorios que adjunta, obra la Constancia de Trabajo, en la que se indica que ha laborado desde el 01 de enero 1995 hasta el 01/12/ 2004, ocupando el cargo de Médico en el Puesto de Salud de San Isidro, con lo cual acredita que durante todo el período anterior a su nombramiento a prestado servicios de manera ininterrumpida;

Qué, conforme a los señalado a quedado acreditada la prestación personal del servicio en la entidad demandada con el argumento que la constancia ha sido expedida por la propia entidad, y dada las labores prestadas por la parte demandante, (desde el 01 de Enero de 1995 hasta el 01 de Diciembre de 2004) se colige lógicamente que dicha labor no fue realizada de forma temporal, desarrollando una labor permanente, teniendo fuero remunerado, por lo que se llega a la convicción que el periodo laborado bajo la modalidad de locación de servicios, en aplicación del principio de la primacía de realidad. Corresponde reconocer como período de servicios efectivamente prestados bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276 en calidad de contratado del 01de Enero de 1995 hasta el 01 de Diciembre de 2004;

Que, al servidor **ATTO MENDIVES MIGUEL ROBERT** mediante documento antes mencionado, es preciso proyectar nuevo acto Resolutivo correspondiente; y reconocer el tiempo de servicios desde el 01de Enero de 1995 hasta el 01 de Diciembre de 2004, siendo un total de 09 años 11 mes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 147 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

07 FEB. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al TAP ATTO MENDIVES MIGUEL ROBERT, el **Tiempo de Servicios**, desde el 01 de Enero de 1995 hasta el 01 de Diciembre 2004, siendo total de **09 años 11 meses** en consideración a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Área de Presupuesto procederá a realizar el cálculo de sus gratificaciones legales otorgadas por escolaridad, fiestas patrias y navidad a corresponder, e intereses legales.

Artículo 3° HÁGASE de conocimiento, a la servidora conforme a Ley, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;



ZRMM/JAPP/aaps
Área de Bienestar Social
Área Presupuesto
Área de Registros Selección y Legajos
Archivo

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoraida Rosendo Mestas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772